

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numerales 1, incisos b) y c), 2, 9, incisos a) al i), 10, 11, 12, 13, 14, 15 y segundo transitorio de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

### **C O N V O C A:**

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección y designación de los cargos de Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral de Coahuila, que cumplan los requisitos establecidos en la **Base III**, numeral 9, incisos a) al i) de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

### **B A S E S:**

#### **PRIMERA. Aspectos generales.**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos del Instituto Electoral de Coahuila, mencionados en la presente convocatoria, se recibirán desde la fecha de su publicación y hasta el día 4 de Enero de 2016, mediante el formato que estará disponible en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 6000, colonia San Ramón centro metropolitano, de esta ciudad, y en el portal del Instituto [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx).

De conformidad con lo dispuesto en la Base III, numeral 9, incisos a) al i) de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, el Consejo General del Instituto (en adelante, Consejo General) descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

#### **SEGUNDA. Cargos y periodos a designar.**

- a) **Cargos:** Conforme a la presente convocatoria, se designarán los cargos que a continuación se describen, con aquellas personas de cuya valoración se advierta que cuentan con la experiencia laboral y habilidades necesarias para cada uno de ellos.

| <b>CARGO</b>  |
|---|
| <p><b>Direcciones Ejecutivas de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Prerrogativas y Partidos Políticos.</li> <li>*Organización y Capacitación Electoral.</li> <li>*Educación Cívica y Participación Ciudadana</li> <li>*Transparencia y Acceso a la Información.</li> <li>*Vinculación con INE y OPLES</li> <li>*Asuntos Jurídicos</li> <li>*Administración</li> </ul> |
| <p><b>Unidades Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Fiscalización</li> <li>*Sistemas</li> <li>*Comunicación Social</li> <li>*Innovación Electoral</li> <li>*De Archivos y Gestión Documental</li> </ul>  |

- b) **Periodo:** Las designaciones en los cargos señalados en la presente convocatoria serán por tiempo indefinido, y se encontrarán condicionadas a la evaluación del desempeño de sus titulares, así como al cumplimiento de sus funciones y del apego a los principios que rigen la función electoral.

### **TERCERA. Requisitos.**

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos, enunciados en la Base III, del numeral 9, incisos a) al i) de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales:

“III.

9 ...

- a) *Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.*

*h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*

*i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*

#### **CUARTA. Documentación a entregar.**

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;
4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;
7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
8. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**), en la que se manifieste:
  - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
  - d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - f) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a

la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

g) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado en alguno de los cargos señalados en la presente Convocatoria.

h) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica; y,

i) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

#### **QUINTA. Plazos y horarios para el registro.**

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos del Instituto Electoral de Coahuila mencionados en la presente Convocatoria, se recibirán desde el día siguiente de su aprobación y hasta el día 04 de Enero de 2016, en el domicilio citado en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de las 9:00 a las 16:30 horas.

#### **SEXTA. Notificaciones.**

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral de Coahuila [www.iec.org.mx](http://www.iec.org.mx), salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados. Las y los ciudadanos designados por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, serán debidamente notificados.

#### **SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación.**

El procedimiento de selección de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos mencionados en la presente Convocatoria, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. Registro de aspirantes.** El Instituto Electoral de Coahuila, recibirá en las fechas y horarios establecidos en la Base Quinta de la presente Convocatoria, las solicitudes con firma autógrafa y la documentación que presenten las y los aspirantes por escrito y con firma autógrafa, y será responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (**Anexo 4**). El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria. A más tardar el 06 de Enero de 2016, se entregará a las y los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

copia de las solicitudes de registro con sus anexos, y pondrá bajo resguardo de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, los expedientes originales, poniéndolos a disposición, de manera inmediata, de cualquiera de los integrantes del Consejo General para su consulta.

- 2. Verificación de los requisitos legales.** Atendiendo a la cantidad de solicitudes recibidas para cada cargo, la Comisión de Administración y Servicio Profesional del Instituto Electoral de Coahuila, propondrá la conformación de grupos de trabajo, así como el número de Consejeras o Consejeros Electorales que habrán de integrarlos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los candidatos.

Una vez hecho lo anterior, la Comisión de Administración y Servicio Profesional, aprobará el Dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y, en el mismo, señalara el plazo, la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, una vez notificados mediante el correo electrónico que registraron en su solicitud. El Dictamen de referencia deberá ser publicado en el portal del Instituto y en los estrados del mismo.

- 3. Entrevista Presencial y valoración curricular.** Para los efectos de la presente Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa. Las entrevistas serán grabadas en video.

Las y los aspirantes que sean convocados a la etapa de entrevista presencial, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señalada en el Dictamen respectivo, sin que las mismas puedan ser reprogramadas, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada.

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin, en caso de ser necesario.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para determinar la idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual, podrán ser interrogados respecto a las actividades derivadas del cargo al que aspiran. La entrevista será presencial, se realizará en panel con, al menos, tres Consejeros Electorales.

#### **OCTAVA. Integración de las listas de aspirantes y propuestas de la Consejera Presidente para su aprobación por el Consejo General.**

Una vez concluida la etapa de entrevistas y valoración curricular, los grupos de trabajo elaborarán una lista de aspirantes por cada uno de los cargos a designarse, a efecto de que la Consejera Presidente del Instituto Electoral de Coahuila realice sus propuestas al Pleno del Consejo General, tomando en consideración los resultados de la valoración curricular, entrevista y los criterios

que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10, de la Base Tercera de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales.

Las propuestas que realice la Consejera Presidente al Consejo General del Instituto para ocupar los cargos mencionados en la presente Convocatoria, deberán realizarse en un dictamen debidamente fundado y motivado, con los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

**NOVENA. Votación del Consejo General de las propuestas presentadas por la Consejera Presidente y Designaciones.**

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Consejera Presidente deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas previas a la sesión que corresponda.

La designación de los titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 de la Base Tercera de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales.

En el caso de que no se aprobara<sup>0</sup> la designación del servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta.

Una vez concluido el procedimiento de selección, deberán expedirse los nombramientos respectivos e informarse al Instituto Nacional Electoral el cumplimiento de los Lineamientos en los que se funda la presente convocatoria, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, en los términos previstos en el numeral 15, de la Base III de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales.

Los casos no previstos por la presente Convocatoria, serán dictaminados por la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, para su aprobación por el Pleno del Consejo General.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de diciembre de 2015